

ESTATUTOS



ASOCIACIÓN AVENTURA 2000

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AVENTURA 2000

CAP I: Constitución, naturaleza, fines, régimen jurídico y sede social

Art. 1º: Con la denominación de "Aventura 2000" se constituye una Asociación privada, que tiene como fines ofrecer apoyo, acompañamiento y seguimiento a aquellos niños, niñas y jóvenes que se encuentran con necesidades y carencias especiales de tipo personal, familiar y social, desarrollando con ellos una acción social y educativa integral de promoción, prevención y atención.

Art. 2º: AVENTURA 2000 es una Asociación sin ánimo de lucro, que se acoge a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 3º: La Asociación Aventura 2000, como sujeto de derecho y para el cumplimiento de sus fines específicos, tiene la personalidad que le confieren las leyes como responsable de las obligaciones que contraiga en toda clase de actos y contratos de tráfico civil que le sean necesarios para el desarrollo de los mismos y para el bien de las personas a las que presta sus servicios.

Art. 4º: La Asociación AVENTURA 2000 tendrá su sede social en la calle Carpintería nº 12, distrito postal 28037 de Madrid, en los locales que, al efecto, le han sido cedidos según convenio por la Congregación Siervos de La Caridad en el barrio de Amposta en el distrito de San Blas-Canillejas.

CAP. II: Destinatarios de la Acción Social y Educativa de la Asociación

Art. 5: Directa y prioritariamente, desarrollará su actividad especialmente con los niños niñas y jóvenes que tienen mayores dificultades para promocionarse social, familiar y económicamente del distrito de San Blas Canillejas que necesiten acogida, acompañamiento apoyo y seguimiento, mediante una acción social y educativa integral de promoción, prevención y atención.

Art. 6: Así mismo son también personas destinatarias de nuestra acción las personas que constituyen el entorno familiar de estos niños niñas y jóvenes.

CAP. III: Objetivos de la Asociación

Art. 7º: La Asociación se propone establecer y mantener contacto coordinación y seguimiento, así como mediar en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida del niño, niña y joven aquellos que, a tenor de los artículos 5 y 6 constituyen las personas destinatarias de las actividades los programas y servicios de la Asociación Aventura 2000.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999669983079816852077

Art. 8º: La Asociación desarrollará una intervención social y educativa a través de programas y servicios de carácter educativo, preventivo, de promoción, prevención y atención, que respondan específicamente a las necesidades concretas de las personas destinatarias.

Art. 9º: Como base y plataforma operativa que facilite la consecución de éstos objetivos globales e integrales, la Asociación se propone desarrollar y potenciar, así como también dotar y gestionar el Centro Socio-Educativo sito en la mencionada C/ Carpintería nº 12 del Barrio de Amposta en el distrito de San Blas Canillejas de Madrid

Art. 10º: Dicho Centro Socio-Educativo:
Contará con unas instalaciones adecuadas y suficientes para su finalidad
Ofrecerá un lugar de acogida, acompañamiento, apoyo, encuentro y convivencia para las personas destinatarias.

Art. 11º: Para garantizar el funcionamiento adecuado y la continuidad del trabajo con las personas destinatarias, la Asociación promoverá distintos grados de solidaridad y compromiso con personas de su entorno y cuidará especialmente de motivar y promover hacia la solidaridad y corresponsabilidad a niños, niñas y jóvenes participen en los servicios del Centro Socio-Educativo.

Art. 12: La Asociación se propone colaborar y coordinarse con otras iniciativas, agentes sociales e instituciones que actúen sobre las personas destinatarias.

CAP. IV: Actividades de la Asociación

Art. 13: Para el cumplimiento de los fines realizará la Asociación se realizarán las siguientes actividades y programas:

- Actividades formativas, de refuerzo escolar, apoyo al estudio y entrenamiento de competencias.
- Actividades educativas de ocio y tiempo libre en entornos urbanos y naturales potenciando el desarrollo integral de las personas participantes.
- Actividades que promuevan la igualdad de género entre mujeres y hombres así como la prevención de la violencia de género.
- Actividades formativas y de capacitación laboral.
- Actividades de desarrollo personal y social entrenamiento de habilidades.
- Actividades de prevención ocio y salud.
- Actividades de educación en interioridad.
- Actividades de entrenamiento de habilidades para la participación.
- Actividades de sensibilización, promoción y fomento del voluntariado, transformación social, solidaridad y asociacionismo.
- Actividades formativas y de crecimiento personal para mujeres.
- Actividades de incidencia política en defensa de los derechos de la infancia prioritariamente.
- Actividades de acompañamiento, mediación y formativas para familias.





Estatutos de la Asociación Aventura 2000

- Actividades de desarrollo comunitario y de mejora del entorno.
- Cualquier otra actividad que se crea conveniente para el cumplimiento de los fines de la entidad y dirigida a los sectores mencionados.

CAP. V: Órganos de Administración y Gobierno

Art. 14º: La Asamblea general es el órgano soberano de la Asociación y estará formada por la Junta directiva y personas asociadas de pleno derecho que se integren en la Asociación cumpliendo los requisitos que señalan estos Estatutos.

Le corresponde a la Asamblea General deliberar y decidir las directrices de la Asociación en orden a la consecución de sus fines y objetivos, tomando acuerdos por mayoría excepto en los casos y con la mayoría señalados por estos estatutos.

Art. 15: La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria, y ambas quedarán validamente constituidas para deliberar y tomar acuerdos, cuando asistan la mayoría de las personas socias en primera convocatoria, o con cualquier número de asociadas si hubiera que efectuar una segunda convocatoria.

Las Asambleas podrán realizarse de forma presencial o por vía telemática por acuerdo previo de la Junta Directiva.

Art. 16ª: La Asamblea General Ordinaria:

Se reunirá una vez al año.

Se convocará al menos con 15 días de antelación, por escrito (email, whatsapp, u otras herramientas).

En la convocatoria se indicará lugar, fecha, orden del día y si es presencial o telemática.

La persona que ejerce la presidencia de la Junta Directiva y las votaciones para tomar acuerdos serán secretas. Si no estuviera la persona que ejerce la presidencia, la presidirá la vicepresidencia o, en su defecto otra persona de la Junta Directiva.

En el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias figurará: informe de cuentas y presupuestos, informe de la gestión realizada, presentación de proyectos y programas.

Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

Aprobar la gestión del equipo técnico.

Examinar y aprobar el estado de cuentas.

Aprobar y rechazar las propuestas del equipo técnico en orden a las actividades proyectos y programas de la Asociación.

Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias.

Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999669983079816852077

Art. 17º: La Asamblea General Extraordinaria:

Se reunirá cuando lo requieran las circunstancias a juicio de la presidencia o a petición de un tercio de las personas asociadas de pleno derecho de la Asociación.

Se convocará al menos con una semana de antelación y con un Orden del día bien concreto y especificado.

La presidencia y desarrollo es igual que en la Asamblea Ordinaria.

Le corresponde elegir los cargos de la Junta Directiva por una mayoría que en primera convocatoria será de dos tercios, en segunda de la mitad más uno, y en tercera por mayoría relativa.

Le corresponde igualmente aprobar posibles modificaciones de Estatutos; aprobar Reglamento Interno de la Asociación y del Centro Socio-Educativo; aprobar o rechazar posibles federaciones, acordar la disolución de la Asociación, dar de baja a miembros de la misma a propuesta de la Junta Directiva. En estos casos se requiere mayoría de dos tercios de las personas asociadas con derecho a voto presentes en la Asamblea.

Art.18: Se levantará Acta de todas las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, que serán impresas con la correspondiente firma de la persona que ejerce la secretaria y la Presidencia de la Asociación, quedando archivadas y custodiadas en la sede así como en archivo informático de la asociación.

Art. 19: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y a ella le corresponde la representación, dirección y administración de la misma.

La Junta Directiva estará formada por grupo de personas en las que una ejerza la presidencia, una la vicepresidencia, una la secretaria, una la tesorería y otra la vocalía. Serán elegidas por la Asamblea General Extraordinaria de entre las personas asociadas de pleno derecho de la Asociación.

Los cargos de la Junta Directiva duran cuatro años y son gratuitos.

Se reunirán preceptivamente al menos dos veces año, o cuando lo determine la persona que ejerza la presidencia o cualquier miembro de la Junta Directiva. La reunión quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad mas uno de los miembros; los acuerdos se tomarán por el principio mayoritario. Las reuniones podrán realizarse presencialmente o vía telemática, por acuerdo de sus miembros.

Corresponde a la Junta Directiva:

Vigilar el cumplimiento de fines, objetivos y actividades y proyectos de la Asociación.

Promover y fomentar la dedicación a las personas que participan en los proyectos de la Asociación.

Nombrar responsables de áreas de trabajo o actividades.

Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

Supervisar la gestión económica y administrativa de los fondos comunes.

Realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación y el de los acuerdos de la Asamblea General.





Estatutos de la Asociación Aventura 2000

Admitir posibles nuevas personas asociadas y presentarlas a la Asamblea General para su incorporación definitiva, una vez cumplidos los requisitos que señalan estos Estatutos para la incorporación de nuevas asociadas.

Art. 20: La persona que ejerce la presidencia de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la Asociación ante toda clase de Organismos públicos o privados; convoca las Asambleas Generales y las preside; Preside la Junta Directiva y sus reuniones; Autoriza con su firma los documentos; actas y correspondencia ; Adopta medidas urgentes, cuando sean necesarias para la buena marcha de la Asociación o de alguna de sus actividades concretas, informando posteriormente a la Junta Directiva o a la Asamblea si así lo requieren éstos Estatutos.

Art. 21: La persona que ejerce la Vicepresidencia sustituye al presidente en caso de ausencia o delegación, teniendo, entonces, las mismas atribuciones del presidente. En caso de vacante del presidente, asumirá sus funciones hasta la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse antes de tres meses.

Art. 22: La persona que ejerce la Secretaría es el responsable: de llevar y custodiar los Documentos de la Asociación; de velar y supervisar la memoria anual; de levantar acta de las Asambleas Generales y de las Reuniones de la Junta Directiva; de extender junto con la firma de la persona que preside, certificaciones oficiales en nombre de la Asociación.

Art.23: La persona que ejerce de Tesorera es la responsable: de custodiar los fondos comunes de la Asociación; hacer seguimiento al equipo coordinador sobre la contabilidad y sostenibilidad de la entidad. Tendrá reconocida su firma mancomunadamente con la persona que ejerza la presidencia.

Art. 24: La persona que ejerce de vocal tendrá las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como de las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva le encomiende

Art. 25: Si durante el periodo de gestión se produjesen vacantes en la Junta Directiva, éstas serán cubiertas, provisionalmente, por los demás miembros hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que cubra dichas vacantes.

Art. 26: Al frente del Centro Socio-Educativo habrá un Equipo nombrado por la Junta Directiva, y serán los responsables directos e inmediatos de las actividades proyectos y programas y de la administración ordinaria del propio Centro y de los distintos proyectos de la Asociación.

El Equipo Técnico ejercerá sus funciones de acuerdo con estos Estatutos, las Normas de Régimen Interno y con las directrices que marque la Asamblea General a través de la Junta Directiva de la Asociación. Dicho Equipo podrá ser renovado parcial o totalmente cuando lo considere oportuno la Junta directiva de la Asociación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999669983079816852077

CAP VI: Personas asociadas: integración, derechos y obligaciones

Art.27: La Asociación estará integrada fundamentalmente por:

Personas asociadas como Fundadores.

Personas asociadas de Pleno Derecho

También podrá haber:

Personas asociadas como colaboradores y

Personas asociadas como Bienhechores.

27.1: Personas asociadas como fundadores serán aquellas que han participado en la constitución de la Asociación y cuyos nombres figuren en el Acta Constitucional.

27.2: Personas asociadas de Pleno Derecho serán aquellas que cumplan lo siguientes requisitos:

Ser persona mayor de edad y con capacidad de obrar.

Contar con un currículum mínimo de dos cursos de participación en alguna de las actividades de la Asociación y con una valoración positiva de dicho currículum estimada por la Junta Directiva y el Equipo Técnico.

Haber sido aceptadas como tales miembros de pleno derecho por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y previa solicitud, por escrito de las personas interesadas.

27.3 Personas asociadas como colaboradores son aquellas que, sin integrarse como personas asociadas de pleno derecho, presten su colaboración en servicios que favorezcan a la Asociación o sus actividades y proyectos, y que hayan sido nombradas como tales por la Junta Directiva.

Estas personas asociadas como colaboradores podrán ser invitadas a participar cuando la Junta Directiva lo crea oportuno, con voz, pero sin voto, en las Asambleas Generales; y a recibir la memoria general que se elabore cada año, así como también a estar debidamente informadas de aquellos asuntos o parcelas en los que prestan su colaboración. Podrán hacer llegar a la Junta Directiva sus propuestas.

Sus obligaciones consisten básicamente en permanecer activas de forma permanente en aquellas actividades o servicios de la Asociación donde prestan su colaboración. Causan baja cuando a juicio de la Junta Directiva transcurra un año de inoperancia en la colaboración que venían prestando.

27.4: Personas/instituciones asociadas como Bienhechoras serán aquellas personas o Instituciones que, a juicio de la Junta Directiva, se hayan distinguido o se distingan por el apoyo prestado a la Asociación o alguna de sus actividades mediante ayudas económicas, de promoción o de gestión al exterior.

Art. 28: Derechos y obligaciones de las personas asociadas de Pleno Derecho:

28.1: Tienen los siguientes derechos:

Ser convocadas y participar en todas las Asambleas con voz y voto





Estatutos de la Asociación Aventura 2000

Poderse presentar y ser elegidas para la Junta Directiva a tenor lo que establece el artículo 19 párrafo 1º.

Con un número de firmas equivalente al 25% de las personas asociadas de pleno derecho, pueden exigir la celebración de Asambleas Extraordinarias para asuntos que consideren importantes y previa presentación a la Junta Directiva del temario que motiva la convocatoria.

Recibirán por medios telemáticos la Memoria Anual de la Asociación con detalle de la economía y de la Gestión General.

En el momento que durante tres asambleas consecutivas no participen en la misma pasaran a ser personas socias colaboradoras, volviendo a ser personas socias de pleno derecho en el momento que lo soliciten y vuelvan a participar en la siguiente Asamblea.

28.2: Las obligaciones son las siguientes:

Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.

Abonar las cuotas que se fijen.

Asistir a las Asambleas.

Las personas asociadas estudiantes y o en paro tendrán que pagar al menos un 25% de la cuota vigente.

En casos excepcionales la Junta Directiva podrá eliminar la cuota de alguna persona socia que lo solicite por motivos personales, siendo esta decisión revisada anualmente.

Asistir a las asambleas.

Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Ninguna persona asociada podrá realizar individualmente acto alguno que vincule a la Asociación si no está autorizado por la Junta directiva.

Art.29: Las personas asociadas de pleno derecho causarán baja por:

Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva o al Equipo Coordinador.

Decisión de la Asamblea General a tenor del artículo 17 párrafo 5. Y son motivos de expulsión:

- Incumplimiento demostrado por la Junta Directiva de las obligaciones adquiridas.
- Conducta incorrecta que perjudique a la Asociación, a alguna de sus actividades o a las personas que participan en los proyectos de la Asociación.
- Impago de cuotas durante un año.

CAP. VII: Régimen de financiación, contabilidad y documentación

Art. 30: Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Asociación, serán los siguientes:

Cuotas de las personas asociadas, ordinarias o extraordinarias que serán obligatorias para las de pleno derecho, y serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999669983079816852077**



Estatutos de la Asociación Aventura 2000

Eventuales aportaciones económicas de las personas que participan en los proyectos, proporcionales y no obligatorias para algunas actividades concretas (Campamentos, Excursiones, y otras similares).

Donativos, subscripciones, legados, herencias, y subvenciones que se perciban de forma legal, ya sea de las personas asociadas como Bienhechores o de otras particulares.

Subvenciones, convenios, contratos y donaciones que conceden los Organismos Oficiales Públicos o Privados coherentes con los fines de la Asociación.

Cualquier otro recurso lícito.

Art. 31: Patrimonio inicial y cierre del ejercicio:

El régimen de contabilidad será el establecido por la legislación vigente.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

Art. 32: Obligaciones documentales y contables:

La asociación dispondrá de una relación actualizada de personas asociadas. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. Dispondrá de actas firmadas y archivadas tanto telemáticamente como físicamente. Donde figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

CAP. VIII Disolución

Art. 33: La Asociación se disolverá voluntariamente si así lo acuerda la Asamblea General convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios. En tal caso se nombrará una Comisión Liquidadora. Disuelta la Asociación, los bienes y el líquido que queden después de la liquidación total serán donados a entidades que en cualquier caso carezcan de ánimo de lucro y que sus fines sean similares.

Art. 34: Si, con el tiempo la Asociación y sus actividades experimentase un desarrollo tal que las personas asociadas de pleno derecho vieran necesario modificar sustancialmente la naturaleza jurídica de la Entidad: Se convocará Asamblea General; y, si la mayoría de dos tercios los considera oportuno, se procederá al cambio de régimen y Estatutos de forma legal, manteniendo el mismo nombre y las mismas finalidades, y se efectuarán las diligencias necesarias ante los Organismos Oficiales competentes para registrar el cambio efectuado.

En tal caso, los bienes de esta Asociación pasarán a la nueva Entidad resultante, con tal de que dicha nueva Entidad acoja toda la obra y las actividades que la presente Asociación está realizando. O de lo contrario se procederá a la liquidación según el Art. 34.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999669983079816852077**

